



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0080-2024-MDL

Laredo, 22 de febrero del 2024

### VISTO:

El informe Legal N° 96-2024-OAJ/MDL emitido por Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre PLAN DE TRABAJO DE MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA. - Ref.: Informe N° 394-2024-OPP/MDL/ILDLCVM e Informe N° 019-2024-MDL/GDS-SSPS. , y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

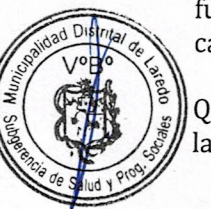
Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, La Ley N° 26842 - Ley General de Salud, prescribe “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Asimismo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia tiene por objetivo declarar de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses. El referido Decreto establece que cada entidad pública involucrada en la implementación del “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, dentro del ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2024-SA aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030 y tiene por objetivo reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños, con énfasis en menores de 36 meses de edad, y gestantes. El referido Decreto tiene como finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y nutrición de la primera infancia como condición indispensable del desarrollo del capital humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar con inclusión e igualdad de género, considerando sus características sociales, culturales y lingüísticas.

Que, la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA aprueba el documento técnico “Lineamiento para la implementación de visitas domiciliarias para actores sociales para la prevención, reducción y



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe





# Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*


Ley 25253 del 19-06-1990



control de la anemia y desnutrición crónica infantil y tiene por finalidad contribuir a la prevención, reducción y control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil, a través del fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones intersectoriales e intergubernamentales.



Que, la Resolución Ministerial N° 967-2020/MINSA aprueba el documento técnico: Guías alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad y tiene por finalidad contribuir a la mejora y el mantenimiento del estado de nutrición y salud de la población peruana menor de 2 años de edad, y a la promoción de una alimentación saludable.





Que, el inciso d), e) y g) del artículo 98° de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-CM/MDL aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y establece que son funciones específicas y atribuciones de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales:

d) Proponer y formular su plan de trabajo técnico legal de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente, y programar su implementación - ejecución, en función de los recursos disponibles.

e) Formular y proponer lineamientos, directivas y planes en materia de su competencia y en relación a las unidades - áreas funcionales a su cargo y en coordinación con la Gerencia a la que pertenece, así como proponer - actualizar procedimientos con relación a procesos de mejora de la modernización edil.

g) Planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de actividades de prevención, protección y de asistencia para la recuperación y rehabilitación de la salud.



Que, con Informe N° 019-2024-MDL/GDS-SSPS, la SubGerencia de Salud y Programas Sociales remite el **PLAN DE TRABAJO DE MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCION DE ANEMIA** el que tiene por finalidad reducir los índices de anemia en niños y gestantes en el distrito de Laredo mediante el seguimiento permanente por parte de los actores sociales de nuestra entidad, la autoridad sanitaria local, desarrollando un trabajo articulado con las instituciones que forman parte de la Instancia de Articulación Local en el presente año 2024.

Que, de la revisión de los actuados, se puede advertir que, dicho plan de trabajo **“MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑO HASTA 12 MESES PARA PREVENCION DE ANEMIA”**, se realizará para reducir los índices de Anemia en el Distrito de Laredo.

Que, con informe N° 394-2024-OPP/MDL de fecha 09 de noviembre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto adjunta la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000327 por el monto de S/. 73,814.00 (Setenta y tres mil ochocientos catorce con 00/100 soles) y la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000327 por el monto de S/. 124,291.00 (Ciento veinte y cuatro mil doscientos noventa y uno con 00/100 soles) 00 - Recursos ordinarios, por el plan de trabajo **“MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑO HASTA 12 MESES PARA PREVENCION DE ANEMIA**, solicitado por la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

Por lo expuesto, en mérito al Informe N° 019-2024-MDL/GDS-SSPS emitido por la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales y al Informe N° 0394-2024-OPP/MDL emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta factible se emita acto administrativo con el que se apruebe el plan de trabajo **"MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑO HASTA 12 MESES PARA PREVENCIÓN DE ANEMIA"**.

Que, en el referido acto administrativo deberá encargarse además a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, el cumplimiento de la realización del plan de trabajo **"MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑO HASTA 12 MESES PARA PREVENCIÓN DE ANEMIA"**.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y demás Normas Legales pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑO HASTA 12 MESES PARA PREVENCIÓN DE ANEMIA".

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, efectúe el cumplimiento de la realización del Plan de Trabajo antes mencionado.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe